Mauricio Ambrosi Herrera Jorge Fuentes Pérez Angel J. Turanzas Díaz

Cecilia Bustamante Bejarano José R. Salgado Guevara Mauricio Bravo Fortoul Francisco Ortega Gaxiola

Pablo Fernández de Cevallos y Torres

Jorge A. Cabello Alcérreca Pedro Ramírez Mota Velasco

Martha A. Ruelas Muñoz

14 de marzo de 2016

## **ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA 4/2016**

Impuesto efectivamente pagado para efectos de acreditamiento de IVA

Recientemente una tesis aislada de Tribunal Colegiado señaló que el derecho de acreditamiento del IVA, no se encuentra supeditado a que el enajenante, prestador de servicios o arrendador haya declarado y enterado ante la autoridad fiscal el impuesto trasladado.

El requisito de que el IVA se encuentre "efectivamente pagado" para que el IVA trasladado sea susceptible de acreditamiento, por tanto, se considera satisfecho desde el momento en que se efectúa la operación de que se trate (sin que, desde luego, esto aplique en los casos en los que IVA es retenido por contribuyentes a los que se les traslada el tributo).

El razonamiento contenido en la referida tesis aislada sigue la misma línea de otros precedentes jurisdiccionales, en los que se ha determinado que el incumplimiento de obligaciones propias de un tercero (emisor del comprobante fiscal) no puede trascender en la deducción o acreditamiento del impuesto que pretenda llevar a cabo otro contribuyente (receptor del comprobante), lo cual a nuestra consideración brinda certeza jurídica a los contribuyentes.

En caso de que exista algún comentario, duda, aclaración o sugerencia relacionada con el contenido de este análisis preliminar, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono (55) 5081-4590 o en la dirección de correo electrónico info@turanzas.com.mx.

## **Abreviaturas**

\* IVA Impuesto al valor agregado

Atentamente,

Turanzas, Bravo & Ambrosi

www.turanzas.com.mx

El presente documento constituye un análisis preliminar con fines meramente informativos que ha sido elaborado por los miembros de Turanzas, Bravo & Ambrosi. De ninguna manera pretende representar una opinión o una posición definida frente a casos particulares, mismos que deberán ser analizados en el marco de sus circunstancias.

Si no desea recibir esta actualización tributaria, favor de enviar un correo electrónico a info@turanzas.com.mx con la palabra "REMOVER" escrita en la línea de asunto.